



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 575/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 575/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-207 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0726 del 28 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo N° 171/11 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE N° 380/2011 de 02 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA" D-7**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 053/2011 del 27 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 130/11, **CUCE: 11-1101-00-252978-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 299,804.29, siendo el cronograma de contratación descrito a fs. 078 el siguiente: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA" D-7**.

- |  |            |
|--|------------|
| • Publicación del DBC                                    | 27/06/2011 |
| • Fecha límite de presentación de cotización /Propuestas | 07/07/2011 |
| • Calificación de Cotizaciones y/o Propuestas Técnicas   | 07/07/2011 |
| • Adjudicación / Declaratoria Desierta                   | 13/07/2011 |
| • Presentación de documentos                             | 22/07/2011 |
| • Firma de contrato                                      | 12/08/2011 |

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE N° 149/11 de fecha 06 de julio del 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 220/11 del 07 de julio de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora **"APAC ACEITNO PEÑARANDA ADOLFO CARLOS"** representada por su propietario **Sr. ADOLFO CARLOS ACEITUNO PEÑARANDA**, evidenciándose además la participación de Tres (3) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 07 de julio del 2011.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 036/11 de 13 de julio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 575/11

“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA” D-7, a la propuesta de la Empresa Constructora “APAC ACEITNO PEÑARANDA ADOLFO CARLOS” representada por su propietario Sr. **ADOLFO CARLOS ACEITUNO PEÑARANDA**, por el monto de **Bs. 290.235,39.- (Doscientos Noventa Mil Doscientos Treinta y Cinco con 39/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA” D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, con las siguientes Certificaicones Presupuestarias.

1.- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 03 de junio de 2011, con Preventivo N° 06619, con Código SISIN A011165600000, Categoría Programática 17 0082 000, Fuente 41, Org. 119 Org. Financiadore TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 130.000,00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Bolivianos).

2.- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 03 de junio de 2011, con Preventivo N° 06616, con Código SISIN A011165600000, Categoría Programática 17 0082 000, Fuente 20, Org. 210 Org. Rec. Especif. De Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 170.000,00 (Ciento Setenta Mil con 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto e Informe Técnico será emplazado la obra: “CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA” D-7 en la Zona de Río Chico en la Comunidad de Mosoj Llajta D-7. Muro que tiene una longitud de 41.50 metros lineales.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 171/2011 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sud Alcaldía D-7 (fs. 076)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs.161)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 162)
- Descripción del Proyecto o Resumen Ejecutivo ( fs. 146)
- Certificación Presupuestaria (fs.073 – fs. 74)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 080)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 163)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 164)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs.215 a 221)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs.218)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 208)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 221)
- Resolución de Adjudicación (fs. 223)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 219)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 225)
- Registro de beneficiario de sigma (fs. 226)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs.229)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 230)
- Informe de Estudio de suelo (fs. 141)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 575/11

mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 171/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra la Empresa Constructora "APAC ACEITNO PEÑARANDA ADOLFO CARLOS" representada por su propietario **Sr. ADOLFO CARLOS ACEITUNO PEÑARANDA**, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVOS MOSOJ LLAJTA**" D-7, de acuerdo a las características técnicas, Intems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. Bs. 290.235,39.- (Doscientos Noventa Mil Doscientos Treinta y Cinco con 39/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) Días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

**Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

**Art. 6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Edeznia  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

